

ACTA

DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2014.



En Badajoz, siendo las diez horas y veinte minutos del día 27 de enero de 2014, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día de 21 del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúñez Nieto, doña Isabel, Borrego Rodríguez, Manuel, Calvo Cordón, José, Farrona Navas, don Francisco, González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Murillo Díaz, doña María Luisa, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Pérez Egea, doña Margarita, Quintana Álvarez, don José Luis, Ruiz Martínez, don Miguel, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, así como: Sánchez Sánchez, don Juan Manuel (Portavoz), Villalba Egea, don Jesús, Barroso Mateos, doña María del Carmen, Coslado Santibáñez, Jesús, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco, Robustillo Robustillo, don Francisco, Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

- **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

De otro lado, el Presidente excusa la falta de asistencia a la presente sesión ordinaria, de los Diputados Provinciales: don Manuel Antonio Díaz, doña Bibiana Frutos y don Juan José Amo, por motivos oficiales, y expresa sentimiento de pésame en nombre de la Corporación Provincial, a la

Diputada del Grupo Popular, doña María del Carmen Barroso Mateos, por el reciente fallecimiento de su esposo, don Manuel Molano Navas, haciéndole llegar las condolencias, por tan triste pérdida.

● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

■ ASUNTOS:

1. Disposiciones Oficiales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, caben resaltar las siguientes disposiciones generales:

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de la Jefatura del Estado, sobre Control de la Deuda Comercial en el Sector Público. (BOE número 305, de 21 de diciembre de 2013).
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. (BOE número 309, de 26 de diciembre de 2013).

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público. (BOE número 311 de 28 de diciembre de 2013).
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (BOE número 312 de 30 de diciembre de 2013).
- Real Decreto-Ley 16/2013 de 20 de diciembre, de Medidas para Favorecer la Contratación Estable y Mejorar la Empleabilidad de los Trabajadores. (BOE número 305, de 21 de diciembre de 2013).

2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción de los siguientes protocolos de colaboración:

- **Protocolo General de colaboración entre las Diputaciones de Badajoz y Sevilla, para el intercambio de información, experiencias y proyectos para la e-administración.**

Es voluntad de ambas Instituciones Públicas, profundizar y mejorar las relaciones con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas, potenciando la E-Administración, a través de proyectos y programas que cada una de ellas está implantando. En particular, la Diputación de Sevilla, tiene constituida la Sociedad Provincial de Informática SAU (INPRO), cuyo capital es íntegramente de titularidad pública institucional, y que además, conforme a sus Estatutos, tiene la condición de medio propio y Servicio Técnico de la misma.

A tal efecto, la Diputación de Badajoz se muestra interesada en las aplicaciones y productos informáticos desarrollados por INPRO, para atender con los mismos a sus competencias propias,

relativas a la implantación de tecnología de la información y comunicaciones, así como la Administración Electrónica.

De este modo, y a través de la suscripción del oportuno protocolo, la Diputación de Sevilla ofrece a la Diputación de Badajoz, la carta de productos desarrollados por la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla –INPRO-, recogidos en el Anexo I, para la efectiva implantación de la Administración Electrónica en los Ayuntamientos.

Y desde el principio de cooperación y colaboración existente entre las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio general de colaboración, y asimismo autorizar su firma con la Diputación Provincial de Sevilla, para la utilización de la carta de productos desarrollados por la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla –INPRO-, recogidos en el Anexo I, dirigidos a la efectiva implantación de la Administración Electrónica en los Ayuntamientos, y del que un ejemplar, debidamente diligenciado, se incorpora a los antecedentes de la presente sesión, para constancia y trámites posteriores.

Segundo. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, y

Tercero. La Dirección del Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de la Institución Provincial, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones acordadas, y actuará respecto a su desarrollo y

consecución de los objetivos previstos, durante el plazo de vigencia, que se extiende desde su firma, y hasta que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de darlo por resuelto.

■ **Convenio para articular la encomienda de gestión del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, a la Agencia Extremeña de la Energía, para el desarrollo de actividades del Protocolo de Ahorro y Eficiencia Energética y Energías Alternativas en Municipios de la Provincia de Badajoz.**

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, promueve un convenio interadministrativo de colaboración, cuyo objetivo es potenciar y mejorar las infraestructuras de todos los municipios de la provincia de Badajoz, así como prestarles asistencia técnica en la materia, incluidas por tanto las infraestructuras e instalaciones eléctrica, además del ahorro y la eficiencia energética durante el ejercicio 2014.

En el mismo sentido, la finalidad esencial de la Agencia Extremeña de la Energía, es ayudar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores, sobre las cuestiones energéticas, y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y el seguimiento de sus proyectos energéticos. Si bien y respecto de las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que la integran como asociados, para los que realizará la parte esencial de su actividad, asume expresamente el carácter de medio propio e instrumental de éstos.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio interadministrativo de colaboración para articular la encomienda de gestión por parte de la Diputación de Badajoz –Área de Fomento, Obras y

Asistencia Técnica a Municipios- a la Agencia Extremeña de la Energía –AGENEX- para el desarrollo de actividades del Protocolo de Ahorro y Eficiencia Energética y Energías Alternativas en Municipios de la Provincia de Badajoz, y del que un ejemplar se incluye en el fondo documental de la sesión, para constancia y desarrollo.

Segundo. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, durante el plazo de vigencia del mismo, que finaliza el 31 de diciembre de 2014.

Tercero. El Área de Hacienda de la Diputación Provincial, en coordinación con el Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, y actuarán respecto a su desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el protocolo aprobado.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.

3. Aprobación de la primera fase del Plan de Obras, Empleo y Servicios 2014.

La reforma del artículo 135 de La Constitución Española, en su nueva redacción consagra la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas. En desarrollo de este precepto, se aprobó en su día la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En desarrollo de este paquete legislativo, el Gobierno Central ha dado aprobación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica sustancialmente la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La aprobación de esta nueva Ley, obliga a las Diputaciones Provinciales, a asistir y apoyar a los municipios en el establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos municipales, servicios que según regulan los artículos 25 y 26 de indicada normativa, suponen una amplia restricción de competencias locales, respecto de la legislación anterior.

De este modo, la Diputación de Badajoz, una vez aprobado el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2014, y con el fin de agilizar la gestión de los Planes, en beneficio de los municipios, remitió a los Ayuntamientos escrito indicando la oportunidad de elaborar propuestas para el Plan de Obras, Empleo y Servicios de la misma anualidad, de modo que la entrada en vigor el 30 de diciembre de 2013 de esta nueva Ley, obliga a realizar junto con los municipios, un mayor ajuste de las propuestas municipales, con el fin de modificar y aclarar determinadas peticiones, y adaptarlas a la legislación vigente, para conseguir ser subvencionables por parte de la Institución Provincial.

En este sentido, la Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez informado de modo favorable el expediente por la Comisión Informativa, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, la aprobación parcial del Plan de Obras, Empleo y Servicios para la anualidad 2014.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Prestar aprobación a la primera fase del Plan de Obras, Empleo y Servicios correspondiente a la anualidad 2014, por un importe total de 7.913.493,00 euros, donde se incluyen aquellos municipios, cuyas propuestas iniciales se adapten a la normativa recientemente publicada, quedando para el próximo Pleno a celebrar en el mes de febrero, el resto de los municipios que, siguiendo las instrucciones técnicas del personal del Área de Fomento, han de modificar sus propuestas, para que sean viables en esta nueva situación, y se aprueben definitivamente.

En concreto, son aprobados los siguientes Planes Provinciales:

- Plan Especial de Obras y Equipamientos (parcial).....5.546.569,68 euros.
 - Plan Especial de Empleo (parcial).....1.101.033,42 euros.
 - Plan Especial de Servicios (parcial).....1.265.889,90 euros.
- Total Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios.....7.913.493,00 euros.
Total Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios 2014....18.932.934,00 euros.

Segundo.- Los criterios de reparto por municipio, han sido los siguientes para la totalidad del Plan 2014:

- Financiación mínima de 35.000 euros, para municipios y Entidades Locales Menores y de 15.000 euros, para poblados.
- Se establecen tres tramos por habitante:
 - a) 45,30 €/habitante, para poblaciones de menos de 1.500 habitantes y poblados.
 - b) 44,30 €/habitante, para poblaciones de entre 1.501 habitantes y 10.000 habitantes.
 - c) 43,30 €/habitante, para poblaciones de más de 10.000 habitantes.

Tercero. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a la propuesta, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio procederá a la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria necesaria para determinar la financiación íntegra de este Plan, que se someterá a la consideración del Pleno Corporativo, en la sesión donde se incluya como punto del Orden del Día de la misma, la aprobación del resto de indicado Plan.

- **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Único.- Aprobación, de la Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Recaudación.

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el Informe-Propuesta realizado por el Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación, relativa a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo, a realizar con motivo de la reforma operada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente en el artículo 92, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al establecer que *con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, serán desempeñados por personal funcionario.*

Reforzando esta idea, el apartado tercero del artículo mencionado, regula que *corresponde exclusivamente a funcionarios de carrera el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas*, como es el caso de la potestad tributaria cuyas funciones tiene encomendadas el O.A.R., por delegación de los ayuntamientos de la provincia, y otras entidades delegantes, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, y del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que viene a justificar la necesidad de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo del O.A.R.

También hay que tener en consideración, que se mantienen en la Ley de Presupuestos del Estado para 2014, las restricciones a la incorporación de nuevo personal, y al gasto de personal en cuanto a contrataciones o al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyéndole un carácter excepcional vinculado a *“necesidades urgentes e inaplazables”*, y permitiendo nuevas incorporaciones a ciertos sectores y administraciones considerados *“prioritarios”*, conceptos jurídicos indeterminados cuyo significado debe establecerse por los órganos de Gobierno de la Corporación, dada la naturaleza de los servicios prestados por el O.A.R. a las distintas entidades delegantes, cuya finalidad atiende esencialmente a garantizar su financiación, y el ejercicio de las funciones y competencias recaudatorias que tiene encomendadas, que deben considerarse prioritarias en su conjunto, en la medida que posibilitan el control y lucha contra el fraude fiscal, ya que en caso contrario se vería interrumpida la prestación de los servicios públicos con el consiguiente riesgo de prescripción de valores.

Por otro lado, y al existir una relación de personal que viene desempeñando esas tareas, bajo el régimen jurídico de contratación laboral temporal, en la modalidad de por obra o servicio, y que en su día fueron contratados previa su pertenencia a bolsas de empleo constituidas, o mediante la superación de las pruebas selectivas oportunas bajo los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad, y que con el tiempo han adquirido experiencia y mayor conocimiento en el desarrollo de sus funciones, convirtiéndose en necesidades estructurales y con vocación de permanencia a medio plazo, por lo que no sería apropiado, prudente ni aconsejable prescindir en estos momentos de los conocimientos acumulados, sino que por el contrario parece oportuno el mantenimiento de los mismos, siendo necesario, para que dicho personal pueda ser designado como funcionario interino, y pueda seguir realizando dichas funciones.

Indicada propuesta ha sido informada favorablemente, de un lado, por la Intervención de Fondos, que vienen a expresar, desde un punto de vista puramente presupuestario, que la propuesta presentada no tiene repercusión económica, ya que las posibles nuevas altas se verán compensadas con las bajas procedentes de la terminación de los contratos de obras y servicios, y por otro lado, de la Secretaría General de la Institución Provincial, que declara ajustada a derecho la modificación que se propone en la plantilla y relación de puestos de trabajo de personal funcionario del O.A.R.

Asimismo, la propuesta ha sido trasladada a las secciones sindicales representativas de los trabajadores, CC.OO., UGT, USICAEX y CSIF, las cuales no han manifestado reparo a la misma, a excepción de esa última.

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, a pesar de compartir que el desempeño de los puestos de trabajo en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, se realice con carácter general por personal funcionario, todo ello contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, expresa su voto en contra, en coherencia con la postura manifestada en la reunión previamente celebrada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, al discrepar en la forma y el régimen de adecuación de las plazas señaladas, aunque comprende el interés institucional, en dar continuidad a las competencias asumidas.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, adopta por mayoría de catorce votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, al votar en contra los diez Diputados asistentes del Grupo Popular, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2013, al objeto de aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios del Organismo Autónomo de Recaudación, mediante la creación de veintiún plazas/puestos de auxiliares de Administración General en el O.A.R., considerando que, conforme al artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por el

artículo 24 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local y su Organismos Autónomos, serán desempeñados por personal funcionario.

Segundo.- Asimismo, y constatando la oportunidad y conveniencia, de que se continúen prestando las funciones, servicios y cometidos inherentes a las nuevas plazas creadas, para garantizar así, la continuidad, la eficacia y eficiencia de este servicio público; y apreciando para ello la necesidad y urgencia exigida por el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se acuerda que, hasta tanto la legislación permita la convocatoria de oferta de empleo público para la selección en propiedad de las plazas creadas de funcionarios de carrera dichas funciones, servicios y cometidos se continuarán prestando por los mismos empleados públicos que, hasta la fecha las venían desempeñando, relacionados en el Anexo I del correspondiente expediente administrativo, y en régimen de funcionarios interinos.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá ser expuesto al público, anuncio de aprobación inicial, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que se estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación. El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlos.

Cuarto. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, en coordinación con la Dirección del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, quedarán encargadas de realizar los trámites posteriores a la adopción de los acuerdos que preceden, como legalmente corresponda.

- **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de una moción suscrita por el Portavoz del Grupo Socialista, que por motivos de tramitación no pudo ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararla previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declararla previa y especialmente de urgencia, para resolver como a continuación se indica:

- **Moción del Grupo Socialista, sobre traslado de los Archivos Parroquiales de la Diócesis de Badajoz, al Archivo Diocesano.**

El Portavoz del Grupo Socialista, don Ramón Roper, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, la siguiente Moción:

Las sociedades extremeñas culturales Sociedad Extremeña de Historia, Asociación Cultural Lucerna, Federación de Asociaciones Culturales de la Siberia, la Serena y las Vegas Altas, Asociación Cultural Coloquios Históricos-Culturales del Campo Arañuelo, Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, Asociación Histórica de Almendralejo y Tierra de Barros, Asociación Cultural Alconétar, Centro de Estudios del Estado de Feria, Asociación Histórico-cultural Maimona y Asociación Cultural Morrimer han dado a conocer a la opinión pública un comunicado sobre el traslado de los archivos parroquiales de la Diócesis de Badajoz al archivo diocesano que es del siguiente tenor literal:

“Las sociedades que suscriben este Manifiesto, responsables de la organización de jornadas, congresos y otras actividades de carácter historiográfico en Extremadura, con el respaldo de los más de mil asociados que suman entre todas, tienen como uno de sus objetivos estatutarios la defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la región. Noticiosas de haberse consumado el proyecto del Arzobispado de Mérida-Badajoz de concentrar en el Archivo Diocesano de Badajoz los archivos parroquiales de su distrito, consideramos que se ha producido una clara ruptura en el entendimiento tácito en cuanto a la gestión de una parte muy importante del patrimonio cultural de Extremadura, se ha dañado irremisiblemente la labor de los investigadores locales y se ha despreciado el ofrecimiento de todas aquellas institucionales, sociedades y particulares para digitalizar a su costa los archivos. Por todo lo cual, se manifiesta lo siguiente:

Las sociedades firmantes consideran plausible el proyecto de concentración de archivos parroquiales en Badajoz, por cuanto facilita las investigaciones de carácter general y define unos criterios unitarios para la conservación y gestión de estos fondos.

No obstante, consideran igualmente que los archivos parroquiales han constituido una parte esencial del patrimonio histórico, incluso de la historia misma, de las poblaciones en las que se han custodiado, aparte de ser una herramienta imprescindible para las investigaciones históricas de carácter local y comarcal. Nos hacemos eco de las numerosas quejas de nuestros socios por la pérdida de estos recursos con su traslado a Badajoz, donde nos tememos no estará disponibles en mucho tiempo.

Creemos que la gestión de esta documentación, así como su conservación, debe radicar en el entendimiento y el diálogo entre las autoridades eclesiásticas y las municipales, y no en disposiciones unilaterales del arzobispado basadas en el discutible principio de la propiedad sobre estos fondos.

La única forma de compaginar la loable iniciativa del arzobispado y las legítimas aspiraciones de los pueblos de conservar sus archivos sería proceder a su digitalización, un proceso que ya han completado numerosas diócesis españolas. Hubiera sido una solución idónea para evitar los traslados, conservar definitivamente los fondos, concentrarlos virtualmente y facilitar a todos el acceso a esta documentación, que es única e insustituible. Creemos que todavía estamos a tiempo de proceder a ello.

Realizamos un llamamiento a las instituciones regionales, provinciales y locales para que expresen al arzobispado el profundo malestar que ha producido la decisión de trasladar los archivos y le pidan la devolución de los mismos a los pueblos, bien en forma física o digitalizada, ofreciendo su colaboración para llegar a tal fin. Les recordamos a tal efecto a las Instituciones sus responsabilidades en la gestión y custodia del patrimonio documental y bibliográfico que establece el Título VII de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y lo señalado en el artículo 4 de la Ley 7/2007 de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura”.

Una vez conocido el fondo de la misma, el señor Roperó Mancera, Portavoz del Grupo Socialista, insiste en el comunicado emitido por una decena de sociedades culturales extremeñas, en el que denuncian que dicho traslado, va a dañar irremisiblemente la labor de los investigadores locales, despreciando el ofrecimiento de todas aquellas Instituciones, sociedades y particulares, de proceder a su digitalización. Para finalizar, ofrece el apoyo de la Institución Provincial, como no podía ser de otro modo, en defensa del patrimonio documental de los municipios.

De su parte, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, manifiesta en consonancia con el Grupo Popular de la Asamblea de Extremadura, en el estudio de referida

iniciativa, por parte de la Comisión de Educación y Cultura celebrada en el mes de julio, la abstención de su Grupo. Y la justifica desde el convencimiento de la buena disposición mostrada por el Arzobispado de Mérida-Badajoz, tranquilizadora en todo momento, y dispuesta a escuchar cada una de las demandas realizadas. Además, recuerda que la titularidad de los Archivos es privada, tal y como reconoce la Ley, existiendo el máximo interés en preservar los fondos culturales, dentro de las mejores condiciones de seguridad, deseo igualmente compartido por el Gobierno de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura –sostiene- desde donde se viene estudiando el asunto, a través de la creación de una Comisión Mixta. Por todo ello, don Juan Manuel Sánchez sugiere la oportunidad de esperar a conocer las decisiones y conclusiones que adopte indicado órgano, para actuar en consecuencia con las mismas.

Cerrando el debate, el Presidente espera que el Gobierno de Extremadura no deje de atender las demandas sociales, y sea aceptado el ofrecimiento institucional, dirigido a la microfilmación de los archivos parroquiales, para así evitar que el estudio de la historia quede paralizado, al tiempo que sea favorecido el tránsito de visitantes en el mundo rural, durante la investigación de los archivos parroquiales, al convertirse en un valor patrimonial de los municipios.

Considerando el Pleno de la Corporación Provincial, que el comunicado reviste caracteres de interés provincial, y asumiendo el llamamiento que en el mismo se realiza por parte de la Institución, adopta por mayoría de catorce votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, y diez abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, los siguientes **acuerdos**:

Primero. La Diputación Provincial de Badajoz, expresa al Arzobispado de la Diócesis Mérida-Badajoz el profundo malestar que ha producido en los municipios de nuestra provincia la decisión de trasladar los archivos parroquiales de la Diócesis al archivo diocesano y le pide que reconsidere esta medida; dándole traslado del acuerdo plenario adoptado.

Segundo. Expresar el compromiso de esta Institución para prestar la asistencia técnica necesaria para que los fondos documentales puedan permanecer en las parroquias de la provincia y que su contenido pueda incorporarse al archivo diocesano mediante su

microfilmación, sin necesidad del traslado de los originales, garantizando que permanezcan en el lugar que se originaron la documentación correspondiente.

■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 21 del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las diez horas y cuarenta minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.